



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4087**

Sancionada el 23/12/65. Promulgada el 07/01/66.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 7.508, del 21 de enero de 1966.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Amplíase en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional (\$500.000 m/n.), la Partida Parcial a) 2- Partidas Globales del Ítem 1, Gastos en Personal del Inciso 19 del Anexo "D" del Presupuesto General de gastos en vigor, Ley número 3.958.

Art. 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo precedentemente dispuesto se tomará de Rentas Generales con imputación a esta ley.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y cinco.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN – Alfredo Aráoz - Armando Falcón – Luis Borelli

**Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas**

Salta, enero 7 de 1966.

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. Ricardo Joaquín Durand – Ing. Florencio Elías